

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PIZARRO

Capítulo I

Título I – Aspectos Generales

Art.1: El Centro de estudiantes de la Escuela Pizarro se constituye como un órgano autónomo de representación estudiantil, constituido por la totalidad de los alumnos de la escuela Dr. Manuel Pizarro.

Título II Objetivos

Art.2: Son objetivos fundantes del Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro los que a continuación se describen.

- a. Contribuir al Desarrollo de la Educación, promoviendo la búsqueda constante de la excelencia académica mediante acciones que no burocraticen el acceso al conocimiento.
- b. Representar al Estudiantado en un marco de inclusión y participación democrática en el proceso educativo.
- c. Defender los derechos estudiantiles, el acceso a la educación pública, gratuita y laica en todas sus formas.
- d. Fomentar el Desarrollo de políticas culturales y de Derechos Humanos en el Marco de la Institución Educativa.
- e. Contribuir al desarrollo de relaciones interpersonales de los alumnos mediante actividades, deportivas, culturales, etc.
- f. Fomentar la solidaridad entre los alumnos, mediante acciones tendientes a cumplir dichos fines.
- g. Insertar y Preparar a los alumnos en las prácticas democráticas mediante experiencias participativas que así lo garanticen.

Los objetivos expresados en el presente artículo son meramente enunciativos y no excluyen otros que hacen a la participación estudiantil en temas que le son relevantes.

Título III – De los miembros

Art3.: Son miembros del Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro todos los alumnos desde el Primer año (1ero) hasta el último año de la institución educativa. En conjunto constituyen la Asamblea General.

Art4.: Son Derechos de los Miembros del Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro:

- a. Tener voz y voto en la asamblea general
- b. Elegir y ser electo para los cargos de Comisión Directiva según dictamine el presente estatuto
- c. Elegir y ser electo como parte del Cuerpo de Delegados en los términos regulados en el presente.
- d. Formar Parte de la Junta electoral, según lo normado en el presente estatuto.
- e. Peticionar y/o presentar proyectos en la Comisión Directiva, mediante los mecanismos que se determinen.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no implica limitación respecto de otros derechos siempre que no contravengan las disposiciones vigentes.

Capítulo II –

Título I Órganos Representativos.

Art.5: Son Órganos Representativos del Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro:

- a. Asamblea General.
- b. Cuerpo de Delegados.
- c. Comisión Directiva.

Titulo II - De la Asamblea General

Art.6: La Asamblea General esta constituida Por todos los miembros del Centro de Estudiantes (todos los alumnos) , es el órgano máximo de representatividad y las decisiones que de ella emanan no pueden ser revocadas sino por otra asamblea posterior.

Art.7: La asamblea General es Presidida por el Sec. General del Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro. En caso de ausencia de este se respetara el siguiente orden:

- a. Sub-Secretario General de Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro
- b. Presidente del Cuerpo de delegado
- c. Vicepresidente del Cuerpo de delegados
- d. Secretario de Asuntos Estudiantiles o su reemplazante natural.
- e. Cualquier Secretario de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la escuela Pizarro

En caso de no encontrarse ninguno de los presentes, la asamblea elegirá su propio presidente y secretario a los fines de moderar la misma hasta tanto se haga presente alguno de los miembros enumerados precedentemente.

Art.8: Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, las ordinarias se realizarán dos (2) al año, una al inicio de cada ciclo lectivo antes del mes de mayo a los fines de rendición de cuentas y aprobación de balances y la segunda durante los primeros veinte (20) días del mes de septiembre a los fines de convocar a elecciones y fijar el cronograma electoral.

Art.9: Las Asambleas Generales de carácter extraordinario pueden ser convocadas de la siguiente manera:

- a) Por pedido de la mayoría Absoluta de los miembros de comisión directiva, mediante nota y resolución de la Comisión adjuntando firma de no menos de Cuatro (4) Secretarios.
- b) Por Resolución del cuerpo de delegados mediante resolución votada por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Por iniciativa particular de los alumnos acompañando la solicitud las firmas de al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del padrón.

La convocatoria debe ser con temario fijo, y debe ser convocada con un plazo no menor a 3 días hábiles de anticipación dándole suficiente publicidad sobre fecha horario y lugar de realización así como los temas a debatir.

En casos excepcionales que serán determinados por la comisión directiva y ante el apremio de los tiempos la asamblea puede ser convocada con un tiempo de anticipación menor que no puede ser inferior a DOCE (12) horas. Para que proceda dicha convocatoria la misma debe ser avalada por simple mayoría de los secretarios de la Comisión Directiva.

Art.10: Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar el Balance del ciclo anterior.
- b. Remover a uno o más miembros de la Comisión Directiva a solicitud de cuerpo de delegados.
- c. Darse su propio Reglamento Interno
- d. Modificar el Presente Estatuto.
- e. Aprobar el cronograma electoral a propuesta de la junta electoral.
- f. Aprobar distintas medidas o acciones de considere convenientes en pos de lograr el cumplimiento de los objetivos aquí expuestos.

Titulo III- Del cuerpo de Delegados

Art.11: El Cuerpo de delegados es el órgano Legislativo del Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro y está constituido por una delegado Titular y un Delegado Suplente por cada curso desde primer año hasta último año.

Art.12: Los delegados son electos por simple mayoría de los miembros de cada curso, resultando el postulante con mayor cantidad de votos electo Delegado Titular del curso y aquel que lo siga en cantidad de votos será designado Delegado Suplente.

Los delegados duran en sus cargos hasta el término del ciclo lectivo.

Art.13: Los delegados titulares cuentan con voz y voto en las asambleas del cuerpo de delegados y puede ser electos para los cargos de Presidente y Secretario del Cuerpo de Delegados.

Art.14: Los Delegados Suplentes cuentan solo con voz en las asambleas del cuerpo de delegados, salvo ausencia del delegado titular del curso al que representan, en dicho caso contarán también con voto.

Art.15: Son Funciones de los Delegados:

- a. Asistir a las Asambleas o Reuniones del Cuerpo de Delegados.
- b. Contar con Voz en dichas Asambleas los Delegados suplentes y con Voz y voto los Delegados Titulares
- c. Representar Cada Delegado a su respectivo curso
- d. Ser el nexo entre La Comisión Directiva y los Estudiantes.
- e. Proponer Acciones al Cuerpo en pos de los intereses de los alumnos de su curso.
- f. Elegir y Ser electos Autoridad de cuerpo en los términos del presente estatuto

Art.16: Los delegados Cesan en sus funciones:

- a. Por cumplimiento de mandato al finalizar el ciclo lectivo.
- b. Al perder la condición de alumno del establecimiento
- c. Por remoción a pedido de la mitad más uno de los miembros del curso.

- d. Por Remoción a pedido del Cuerpo de Delegados.
- e. Por Renuncia

Art.17: Son Causales de Remoción de un delegado de curso:

- a) Contar con Tres o más inasistencias injustificadas a las reuniones ordinarias del cuerpo de delegados.
- b) Solicitud del curso con la firma de más de la mitad de los miembros explicando los motivos.
- c) Inobservancia grave de los estatutos y reglamentos del Centro de Estudiantes y del cuerpo.

Art.18: El cuerpo de delegados se reunirá por primera vez en el mes de Abril para elegir sus autoridades, a saber: Presidente y Secretario del Cuerpo. Luego deberá reunirse una vez por mes como mínimo de forma ordinaria, pudiendo reunirse extraordinariamente cuantas veces considere necesario.

Hasta Tanto el Cuerpo no elija de entre sus miembros un Presidente y Secretario, el cuerpo será presidido provisoriamente por el Sec. General de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro.

Art.19: Son Atribuciones del Cuerpo de Delegados:

- a. Darse su propio reglamento interno.
- b. Elegir sus autoridades; Presidente y Secretario de entre sus miembros.
- c. Convocar a Asamblea General en los términos de este estatuto.
- d. Interpelar a los Miembros de la Comisión Directiva siempre que existan razones fundadas.
- e. Proponer a la asamblea general la remoción de uno o mas miembros de la Comisión Directiva.
- f. Emitir Resoluciones y declaraciones que les competan
- g. Resolver Sobre La continuidad de sus miembros o removerlos.

- h. Nombrar de entre sus miembros a los delegados que conformaran la Junta electoral.

Art.20: El Presidente y Secretario del Cuerpo de delegados son electos en la primera Asamblea o Reunión del Año de entre sus miembros por voto directo de los miembros del cuerpo que elegirán entre aquellas formulas que se postulen.

Para integrar la Formula será necesario que existe en la misma un candidato a Presidente del Cuerpo de Delegados y Un candidato a Secretario del cuerpo que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Ser Delegado Titular.
- b. Pertenecer a Cursos de 3er a 6to año.

Art.21: Una Vez electos el Presidente y Secretario del cuerpo, los delegados suplentes de los cursos a los cuales pertenecen dichas autoridades pasarán cumplir funciones de Delegados titulares contando con voz y voto en las asambleas del cuerpo.

Art.22: Son Funciones del Presidente del Cuerpo de Delegados:

- a. Presidir las Reuniones y Asambleas del Cuerpo de delegados
- b. Rubricar con su firma las resoluciones del cuerpo.
- c. Participar con voz y voto en las Reuniones de Comisión Directiva.
- d. Ser Presidente de a Junta Electoral

Art.23: Son Funciones del Secretario del Cuerpo de Delegados

- a. Asistir a la Presidencia del Cuerpo en lo que le Requiera
- b. Llevar las actas de las reuniones y preparar el orden del día
- c. Llevar el registro de asistencias de los delegados titulares y suplentes.
- d. Participar solo con voz en las Reuniones de Comisión Directiva, y con voto cuando exista ausencia del Presidente del Cuerpo.

- e. Ser Vicepresidente de la Junta Electoral.

Art.24: En Caso de Renuncia, destitución u otra acefalía de Presidente del Cuerpo de Delegados lo reemplazará el Secretario del Cuerpo, debiéndose elegir un nuevo Secretario. En caso de acefalía de ambos el cuerpo deberá elegir nuevas autoridades, mientras tanto se aplica lo dispuesto en el art.18 segundo párrafo del presente estatuto

Título IV – de la Comisión Directiva.

Art.25: La comisión Directiva se constituye como órgano Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro y sus miembros son electos por la totalidad de los miembros del centro de estudiantes pertenecientes a los cursos de primer a último año de la escuela, de acuerdo a lo normado en el presente estatuto

Art.26: La Comisión Directiva está Compuesta por Un Secretario General, Un Sub-Secretario General, el Presidente y Secretario del Cuerpo de Delegados y 6 Secretarías que se enumeran a continuación.

- a. Secretaria de Asuntos Estudiantiles
- b. Secretarial de Deportes
- c. Secretaria de Derechos Humanos
- d. Secretaria de Prensa y Difusión
- e. Secretaria de Cultura
- f. Secretaria de Mantenimiento

Los cargos aquí enumerado salvo el presidente y secretario del cuerpo de delegados, se someten al régimen electoral normado en el Capítulo III del presente estatuto.

Art.27: Los miembros de la Comisión Directiva Duran En sus Funciones un año contado desde el primer día del ciclo lectivo del año siguiente a la elección.

Art.28: Los Miembros de la Comisión Directiva Cesan en Sus Funciones:

- a. Por Renuncia
- b. Por Perdida de Condición de Alumno del Establecimiento
- c. Por Remoción resuelta en Asamblea General
- d. Por Vencimiento de Mandato.

Art.29: Corresponde a las Agrupaciones a las cuales les fueron atribuidas las secretarías proponer el los reemplazos correspondientes para cubrir las vacantes que se produzcan, salvo en los casos de Renuncia, remoción u otra acefalía del Secretario General o Subsecretario general que tendrán el siguiente régimen.

- a. En Caso de Renuncia, remoción u otra acefalía Del Secretario General, Su Reemplazante Natural es el Subsecretario General, Que asumirá todos los deberes y funciones del cargo.
- b. En caso de renuncia, remoción u otra acefalía de ambos asumirá la Secretaria General de manera provisoria el Presidente Del Cuerpo de Delegados y deberá realizar elecciones dentro de los Sesenta días, salvo que ya estuviesen convocadas en cuyo caso ocupara la secretaria de forma provisoria hasta que haya un nuevo Secretario General Electo. Si se hubieran realizado elecciones recientemente y existiera un Secretario General Electo, éste se pondrá en funciones inmediatamente.
- c. En Caso de Renuncia, remoción u otra acefalía solamente del Subsecretario General el Cargo quedará Vacante.

Art.30: Para Ser miembro de la comisión directiva es necesario ser alumno del establecimiento al momento de asumir el cargo.

Art.31: Son Causales de Remoción de un miembro de la Comisión Directiva:

- a. Inobservancia grave de los estatutos y reglamentos del Centro de Estudiantes y del cuerpo.
- b. Cuatro Inasistencias Injustificadas a las Reuniones de comisión Directiva.

Art.32: Son Atribuciones de las Secretarías:

- a. Presentar Proyectos a la Comisión Directiva Relacionados con el área que les Corresponde
- b. Realizar Las Actividades Consensuadas en las Reuniones de la Comisión Directiva.
- c. Dictarse Su Propio Reglamento Interno.

Art.33: Son Atribuciones de la Comisión Directiva.

- a. Tratar, Aprobar o Rechazar los proyectos presentados por las secretarías y el cuerpo de delegados
- b. Proponer la Remoción del un miembro al cuerpo de delegados
- c. Proponer proyectos al cuerpo de delegados
- d. Convocar a asamblea general extraordinaria según los terminos del presente estatuto
- e. Convocar a asamblea del cuerpo de delegados de manera extraordinaria.

De las Secretarías.

Art.34: Secretaria General – Tiene a Su Cargo La coordinación General de la Comisión Directiva, en caso de empate, el Voto del Secretario General vale Doble en las Reuniones de comisión directiva, Rubrica con su firma Todas las Actividades de las Dêmás Secretarías.

Art.35: Sub-Secretaría General – Es el Reemplazante Natural del Secretario General, Asiste en la Coordinación de las Actividades, Esta a Cargo de las Actas, y las Finanzas del Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro.

Tiene Voz, pero no Voto en las Reuniones de comisión directiva.

Art.36: Secretaría de Asuntos Estudiantiles – Se encarga de todo lo referente al estudiantado, gestión de becas, mediación entre cursos y/o profesores, etc. su trabajo es el de más amplio espectro.

Art.37: Secretaria de Deportes – Se encarga de la organización de las actividades relativas al deporte, la recreación, y la salud física.

Art.38: Secretaria de Derechos humanos – Dependen de Esta secretaria, el abordaje de las temáticas relacionadas a los derecho humanos, el respeto a la vida democrática, y la dignidad del ser humano. Su función es la concientización sobre la importancia de los derechos humanos y el respeto a las libertades individuales.

Art.39: Secretaria de Prensa y Difusión – Es la secretaria encargada de canalizar todas las propuestas relativas a la difusión ya sea mediante la edición de revistas o periódicos escolares o la difusión de comunicados de la comisión directiva.

Art.40: Secretaria de Cultura – Tiene la Responsabilidad de llevar adelante la organización de espacios para el desarrollo de la cultura dentro del ámbito del Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro.

Art.41: Secretaría de Mantenimiento – Encargada de trabajar en función al medio en el cual los estudiantes desarrollas sus actividades cotidianas dentro de la escuela, ya sea proponiendo protocolos de seguridad, peticionando reparaciones o velar para concretarias, puede realizar actividades de concientización del orden y el cuidado edilicio así como cualquier otra tarea que le resulte afín.

Art.42: Cada Secretaria contara además con un Sub- Secretario que funcionara como Reemplazante natural del Secretario en caso de renuncia, ausencia u otra afección.

Capítulo III – Régimen Electoral

Título I – Disposiciones Generales

Art.43: El Centro de Estudiantes de la escuela Pizarro adopta como régimen electoral el sistema de atribución proporcional D'hont con las aclaraciones del presente capítulo.

Art.44: Pueden emitir su voto todos los alumnos del establecimiento. El Sufragio será universal, secreto y no obligatorio.

Art.45: Los comicios se realizarán el tercer Jueves del mes de Octubre de Cada Año entre las 8 y las 18 hs Y se elegirán los Cargos de Comisión Directiva del ciclo Lectivo Siguiendo.

La fecha de Realización de los comicios puede ser modificada por la Junta Electoral cuando existan razones de fuerza mayor que así lo justifiquen en cuyo caso se trasladará al jueves siguiente.

Título II – de la junta electoral y proceso electoral.

Art.46: La Junta electoral es el Órgano de Control y Fiscalización del proceso electoral, estará conformada de la siguiente forma.

- a. Un Presidente de la Junta Electoral
- b. Un Vicepresidente de la Junta Electoral
- c. Dos Presidentes De mesa por cada Mesa Receptora de votos

Habrán en cada elección una mesa receptora de votos cada Trescientos Alumnos no pudiendo la cantidad de mesas receptoras de votos ser inferior a cuatro.

Art.47: El Presidente y Secretario del Cuerpo de Delegados Ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta Electoral Respectivamente.

Art.48: Para La conformación de la Junta electoral el cuerpo de Delegados se Reunirá CUARENTA Y CINCO Días antes como mínimo a la fecha fijada en el presente estatuto para la realización de los comicios, y elegirá de entre sus miembros a aquellos que se postulen para cumplir la función de Presidente de Mesa.

En caso que el número de Postulantes supere los necesarios se procederá a sortearlos entre los que se postulen, en caso que el número de postulantes sea menor a los necesarios, se procederá a sortear entre los restantes miembros del cuerpo hasta que se cubra la cantidad necesaria de Presidentes de Mesa.

Art.49: Para Ser Miembro de la Junta Electoral se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser Delegado Titular de curso entre Cuarto y Sexto Año
- b. No Ser Candidato o Apoderado de Ninguna Agrupación
- c. No Ser fiscal de ninguna Agrupación.

Art.50: Una vez constituida la Junta electoral la misma se Reunirá dentro de los 7 días subsiguiente con el fin de fijar el cronograma electoral teniendo en cuenta la fecha de realización de elecciones fijada en el presente estatuto que luego comunicará al cuerpo de delegados, a la comisión directiva y a la asamblea general. Dicho cronograma deberá por lo menos contar con los siguientes datos y en los tiempos que se detallan a continuación respecto de la fecha de realización e los comicios.

- a. Fecha de Publicación de Padrón, 21 días antes de los comicios
- b. Fecha máxima para recepción de impugnaciones en el padrón, Hasta 18 días antes de los comicios.
- c. Fecha publicación definitiva de padrón, 17 días antes de los comicios.

- d. Fecha de presentación de listas, 7 días antes de los comicios,
- e. Fecha de Presentación de avales, 7 días antes de los comicios,
- f. Fecha de Presentación de Boletas, 6 días antes de los comicios
- g. Fecha máxima de impugnación de candidatos, 4 días antes de los comicios.
- h. Fecha de publicación de listas oficializadas. 3 días antes de los comicios,
- i. Fecha de comienzo de veda electoral, 12 hs antes de los comicios
- j. Fecha de realización de los comicios.

Art.51: La Junta Electoral es la que oficializa las listas de candidatos y las boletas así también es el órgano que recibe los avales presentados por las distintas agrupaciones.

Para la Oficialización de una lista la misma debe contar con los siguientes requisitos:

- a. Presentar una nota donde se comunica a la junta que la Agrupación se presentara a Elecciones de Centro de Estudiantes firmada por el apoderado de la Agrupación.
- b. Adjuntar la Lista de los candidatos indicando, nombre, apellido, D.N.I, Curso, y cargo al que aspiran.
- c. Adjuntar Modelo de boleta de acuerdo a lo normado en el presente estatuto.
- d. Adjuntar avales de al menos el 3% del padrón, con un mínimo de 100 (cien) firmas.

Art.52: Una vez oficializadas las listas, la Junta electoral deberá entregar una copia del padrón a los apoderados de las agrupaciones oficializadas

Los costos que demande el desempeño de la junta son absorbidos por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

De los Candidatos

Art.53: Para Ser candidato a la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Escuela Pizarro es necesario cumplir con las siguientes condiciones.

- a. Ser alumno del establecimiento al momento de la oficialización de la lista
- b. Estar cursando entre primero y el penúltimo año de la institución educativa.

Los alumnos de último año no pueden ser candidatos, puesto que las elecciones se realizan para la comisión Directiva del año siguiente cuando perderán la condición de alumnos del establecimiento.

De las Boletas.

Art.54: Para Ser Oficializadas las boletas deberán adaptarse a lo siguiente:

- a. Ser en Formato A6 (1/4 hoja A4)
- b. Contar con la leyenda en la parte superior que diga "Elecciones para Centro de Estudiantes del..." y a continuación la fecha de los comicios en letra Arial, tamaño 7, alineación centrada
- c. En el renglón Siguiendo en letra arial, tamaño 9, alineación centrada se dispondrá la leyenda "Voto Por:" que deberá ir subrayada.
- d. Debajo de lo especificado en el punto precedente deberá ir el nombre de la Agrupación en letra Arial tamaño 14, alineación Centrada
- e. A Continuación de lo precedente las listas de los candidatos y los cargos.

Campaña Electoral

Art.55: Las Agrupaciones pueden realizar su campaña electoral desde el momento que es fijada la fecha de los comicios hasta 12 horas antes de los mismos, cuando comienza la veda electoral.

Cualquier violación a la veda electoral es susceptible de sanciones por parte de la junta electoral que deberá resolver de acuerdo al caso.

Art.56: la campaña electoral debe desarrollarse de forma armónica, sustentada en el libre desarrollo de las ideas y una máxima libertad de expresión siempre que esto no lesione derechos de particulares.

De Los Fiscales de Agrupación

Art.57: Los fiscales de los comicios son designados por las Agrupaciones para ser Veedores del proceso, cada Agrupación podrá nombrar la cantidad de fiscales que considere necesario, siempre y cuando el número de fiscales de cada agrupación no supere el doble de los miembros de la junta electoral.

Art.58: El Apoderado de cada agrupación deberá presentar una lista con los fiscales a la junta electoral momentos antes del inicio de los comicios e informar durante el transcurso del mismo de las modificaciones que se produzcan.

Art.59: Se permite solo Un fiscal de cada agrupación junto con el presidente de mesa correspondiente en cada mesa receptora de votos.

Cierre de los Comicios.

Art.60: Los comicios cierran a las 18:30 hs del día de la elección, salvo que haya alumnos esperando en línea para emitir su voto, en cuyo caso se aguardará a que lo emitan.

Cerrados los comicios, las urnas se llevarán a un lugar designado por la Junta electoral Para su escrutinio, en dicho cuarto solo pueden estar presentes, el apoderado de cada agrupación , los miembros de la junta electoral y un fiscal por cada agrupación.

Escrutinio

Art.61: una vez corroboradas las fajas de seguridad y la integridad de las urnas El Presidente de la Junta electoral procederá al escrutinio de la siguiente forma:

- a. Abrirá las urnas y examinará los sobres, separando los cuenten con las firmas correspondientes y los que no, si los hubiere.
- b. contara que cada urna tenga la cantidad de sobres concordantes con la cantidad de sufragios emitidos en ella, según los registros del Presidente de Mesa.
- c. Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres y recuento de los sufragios.

Art.62: Finalizado el recuento, el Presidente de la Junta Proclamará a la Agrupación Ganadora, realizando las actas correspondientes y entregando copias a los apoderados.

Distribución de la Secretarias Sistema D'Hont.

Art.63: La agrupación que haya obtenido la mayor Cantidad de voto accederá automáticamente a la Secretaria General y Subsecretaría General.

El Resto de las Secretarias se Distribuirá de manera Proporcional mediante el Siguiente Sistema:

Sistema d'Hont:: se dividen los votos de cada partido por cada uno de los enteros correspondientes a las secretarías a distribuir, luego se ordenan dichos resultados en orden descendiente, hasta que se ocupen la totalidad de los cargos a distribuir. Cada Agrupación Elige secretarías en el orden que le tocan sus correspondientes cocientes.

Titulo III – Agrupaciones Estudiantiles

Art.64: Las agrupaciones se constituyen como núcleos de estudiantiles de participación y son fundamentales para el desarrollo de la vida democrática de los estudiantes de la Escuela Pizarro.

Para conformar una agrupación Estudiantil no es necesaria Autorización alguna, sino una mera comunicación a la Comisión Directiva informando el nombre de la agrupación y el apoderado, más una breve descripción de los fundamentos y objetivos que no pueden ser bajo ningún concepto ofensivos ni contrarios a las leyes vigentes.

**LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PIZARRO APRUEBAN EL PRESENTE
ESTATUTO DE SU CENTRO DE ESTUDIANTES.**

Santa fe Octubre-Noviembre 2013